

J. E. RUIZ-DOMÈNEC

LEONOR DE ARAGÓN, UNA CATALANA EN CASTILLA: CONSIDERACIONES SOBRE LA REPETICIÓN EN LA HISTORIA

Leonor de Aragón (20 de Febrero de 1358-13 de Septiembre de 1382), hija de Pedro el Ceremonioso y Leonor de Sicilia, se acercó al umbral de todos los significados, que después marcarán su figura, cuando supo que debía contraer matrimonio con el infante Juan, heredero del trono de Castilla. Al igual que a otras muchas mujeres de su misma condición social, ella conocía bien que ese acto no se limitaba a la esfera íntima, ni a la esfera pública; sino que englobaba a las dos. Lo público era entonces el espejo de lo privado, lo privado reflejaba lo público.

Un matrimonio de Estado en el siglo XIV es una acción política que necesita ser elaborada con todo detalle. Gracias a él, la mujer deja de ser una doncella y se convierte en una esposa. El fundamento del acuerdo está en la siguiente consideración: existen dos personas, dos mundos, dos situaciones que deben convertirse en uno. La diferencia exige el diálogo. El matrimonio se realiza en dos actos: el pacto de esponsales y la ceremonia nupcial.

PRIMER ACTO: LOS ESPONSALES

Los esponsales tuvieron lugar el 12 de Abril de 1375. Unas capitulaciones matrimoniales elaboradas por el arzobispo de Zaragoza y Ramon Alemany en nombre del rey Pedro el Ceremonioso, y los obispos de Palencia y Plasencia, el alférez mayor Pedro González de Mendoza y el camarero Pedro Fernández de Velasco en nombre de Enrique II de Castilla fijan los objetivos y las circunstancias de ese primer acto.¹ ¿Qué se sabe de él?

Hasta ahora se ha ofrecido una rudimentaria descripción del matrimonio de Leonor y un pobre enjuiciamiento de sus circunstancias²: se ha utilizado el documento elaborado para tal fin, y que sus ejecutores calificaron de *carta e publico instrumento*, como una simple prueba de la veracidad del «hecho». Nunca se le ha considerado un texto para ser leído. Por eso mismo, cuanto más me detengo en el acto que tuvo lugar el 12 de abril de 1375, tanto más se me desvanece la idea de que los «acontecimientos» carecen de significación.

Es importante sin duda cualquier aproximación taxonómica a los hechos históricos; pero también es importante que, tras la descripción, se realice una evaluación de los fenómenos culturales inherentes a tales hechos como sistemas significativos. La explicación interpretativa, escribe Clifford Geertz, «centra su atención en el significado de las instituciones, acciones, imágenes, expresiones, acontecimientos y costumbres tienen para quiénes poseen tales instituciones, acciones, costumbres, etc.».³

¿A qué construcción social pertenece el acto de esponsales de Leonor de Aragón? En su célebre obra *La cultura del Renacimiento en Italia*, Jacob Burckhardt habló de una nueva *Geselligkeit* que se fue abriendo paso desde los años sesenta del si-

1. ACA, Perg. Pere III, núm. 2776; Reg. 1543 fol. 171-178 vo.

2. R. OLIVAR BERTRAND, *Bodas reales de Aragón con Castilla, Navarra y Portugal*. Barcelona, 1949. R. Tasis, *Joan I, el rei caçador i music. El pas de l'Edat Mitjana al Renaixement en una cort fastuosa i miserable*. Barcelona, 1959.

3. C. GEERTZ, *Local knowledge. Further essays in interpretative anthropology*. Nueva York, Basic, 1983 (trad. Barcelona, Paidós, 1994, p. 34).

glo XIV, cuando los hombres de guerra se sintieron esquilma- dos (no sólo por razones económicas) y se dirigieron a Italia transformados en *condotieros*. Un época estaba a punto de acabar, dando paso a un nuevo despliegue de la voluntad de poder, y a sus posibilidades culturales, la tiranía incluida.

La conciencia dañada que domina Cataluña entre la batalla de Nájera (3 de Abril de 1367) y la paz de Almazán (12 de Abril de 1375) lleva consigo, entre otras cosas, una búsqueda de la cultura procedente de Italia. La voluntad de poder elaborada en los círculos petrarquistas está determinada por la presencia una vez más del sistema de valores ciceroniano basado en la *urbanitas*, auténtico «super-yo» para la sociedad europea.⁴ La renovación de la vida política catalana está determinada desde y por esa presencia. Como dijo Antonio Rubió y Lluch en la Cataluña de finales del siglo XIV ser petrarquista era lo mismo que ser ciceroniano.⁵

El acto de remontar la conciencia dañada es la entrega de la infanta Leonor en 1375, con lo que ese «acontecimiento» está cargado de significación política y cultural. Se despliega como el destino de una sociedad frente a las transformaciones del momento tal como aparece recogido en el documento de los esponsales de Leonor de Aragón. Mi objetivo aquí es llevar a cabo una lectura de este documento, que se conserva en la cancillería aragonesa, en la convicción de que nos encontramos ante un texto con todos los requisitos necesarios para poder buscar en él su «análogo».⁶ El paso del texto al análogo del texto aparece como el punto de partida de la actual recuperación del sa-

4. C. STEPHAN JAEGER, *The Origins of Courtliness. Civilizing Trends and the Formation of Courtly Ideals*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1985. Aldo Scaglione, *Knights at Court. Courtliness, Chivalry, & Courtesy From Ottonian Germany To The Italian Renaissance*, Los Angeles, University of California Press, 1991.

5. A. RUBIÓ I LLUCH, «Joan I humanista i el primer període de l'humanisme català», en *Estudis Universitaris Catalans*, X, 1917-1918, p. 68-83.

6. cf. P. RICOEUR, «Der Text als Modell: hermeneutisches Verstehen» en H.G. Gadamer-G. Boehm, (ed.) *Seminar. Die Hermeneutik und die Wissenschaften*, Frankfurt, 1978, p. 83-117. Y.M. Lotman, *Die Struktur literarischer Texte*. Munich, 1972.

ber histórico, que pospone cualquier forma de representación social para conducir la Historia hacia los marcos locales de conocimiento. En esa recuperación, el «acontecimiento» alcanza su pleno valor, se acerca al modo de cómo fue concebido.

En la lectura de este documento hay elementos que nos permiten saber si cruzamos correctamente la línea interpretativa y con qué criterios lo hacemos y si así abordamos una posible recuperación del conocimiento del pasado. El *orden del discurso* reflejado en el texto de este documento responde a las normas cancellerescas vigentes en su época, que han sido tema de estudio por parte de la Diplomática. El orden responde por tanto a una *estructura* sobre la que se insertan elementos que fijan los objetivos: esos elementos nos hablan del acto, pero también lo hacen los silencios, aquellos elementos que no se fijan por escrito: el silencio forma parte de la estructura, es una pieza fundamental del orden del discurso.

El acto inicial es un ejercicio de representación social realizado en «presencia de los notarios públicos e los testigos» que tuvo lugar el jueves 12 de Abril de 1375, «*estando personalmente presente el muy noble e muy alto senyor el infante don Johán, fijo primero heredero del muy noble e muy alto senyor don Enrique, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahén, de Algarbe, de Algezira e senyor de Molina, e senyor que es el dicho senyor infante de Lara e Vizcaya*», y, junto a él, naturalmente, sus hombres de confianza, su séquito: «*don Gutierre obispo de Palencia e chanceller mayor de la muy noble e alta senyora dona Johanna, reyna de Castiella, e don Martín, obispo de Plazencia e chanceller mayor, e los nobles Pero Gonçalves de Mendoça, mayordomo mayor, e Johán Furtado de Mendoça, alférez mayor del dicho senyor infante, ambaxiadores e procuradores que son del dicho senyor rey de Castiella*».

Los procuradores de una y otra parte acuerdan dos cosas importantes, sucesivas y complementarias. En primer término se sientan a «*tractar, abenir e afirmar paz, concordia e amistança entre el dicho senyor rey de Castiella e el muy noble e muy alto senyor don Pedro, por la gracia desuso dicha, rey de Aragón, de*

Valencia, de Mallorca, de Cerdenya e de Córcega, e conde de Barchinona, de Roxillón e de Cerdania». Luego, en segundo término, aunque no menos importante: «*a tractar e afirmar esposorios e matrimonio entre el dicho senyor infante don Johán e la muy noble e alta senyora donya Leonor, fija del dicho senyor rey e de la muy noble e alta senyora donya Leonor, reyna de Aragon*». Parece claro que ambas partes quieren contribuir a despertar una nueva dimensión del espíritu en las relaciones entre ambos países.

Para contemplar el núcleo en el que reposan sus argumentos debemos recurrir a sus planteamientos en la negociación. La descripción puntual de esa negociación resulta especialmente gráfica si, como descripción, participa de la acción política, de forma que los procuradores son conscientes de estar ante una responsabilidad de largo alcance. Nadie es ajeno a esta preocupación, de la que en cualquier caso brota un sistema de necesidades que la infanta ha expresado, y por escrito, a sus *procuradores* (el arzobispo de Zaragoza y Ramón Alemany de Cervelló), quienes son los encargados *para tractar e firmar esposorios e matrimonio*. El escrito donde la infanta presenta sus exigencias es presentado en la reunión por los procuradores. Es un documento que se copia de inmediato. Nos encontramos así en un «texto» dentro de otro texto. Ese texto especial que los procuradores presentan en la reunión está escrito en latín y encierra las ordenes de la infanta.

¿Palabra de mujer? No me cabe duda. En ese «texto» latino habla una mujer, Leonor de Aragón, a través de un elemento interpuesto, la retórica de la cancillería. De este modo, una vez más, la voz de las mujeres de la Edad Media surge «mediatizada» por una estructura retórica, e incluso por el uso del latín. No conozco mujer de la Edad Media ajena a esa forma de expresión «mediatizada»: no lo fue Eloísa (si es que ella escribió las famosas cartas a Abelardo) ni ninguna de esas monjas que hablaban de sí mismas con las palabras de sus confesores, unos hombres forjados en la cultura latina. Porque era propio de la voluntad de poder masculina de la Edad Media no dejar que aparezca la palabra femenina de forma espontánea.

Eso no impide que la palabra de Leonor de Aragón recogida en el texto latino que los procuradores llevan a la reunión transmite la experiencia de una mujer preocupada por su porvenir personal. Claro que con ello la mentalidad femenina no está asumida en toda su dimensión; ni siquiera se indican los caminos hacia ella; al contrario, en lugar de profundizar en sus sentimientos, en un sentido auténtico, estas consideraciones de una mujer sobre su destino como esposa resultan lejanas al *pastims* con el que la moderna historia de las mujeres de inspiración feminista afrontan la voz femenina.

Leonor, infanta de Aragón, una mujer, habla de sí misma, de sus inquietudes, y con su palabras legitima una decisión política, pues ella declara que, *de voluntate et mandato ipsorum domini Regis et domine Regine parentum nostrorum* (una decisión política que afecta a su familia), *ffaciamus, constituimus et ordinamus certos veros ac legitimos procuratores* (los ya citados arzobispo de Zaragoza y Ramon Alemany de Cervelló y algunos otros), para que fuesen ellos los que *ad tractandum et contrahendum, complendum et firmandum, vice et nomine nostri, tan sponsalicia quam matrimonium* con Juan, infante de Castilla, con el fin de que, una vez aceptadas sus exigencias, él se convierta *in exponsum et virum nostrum legitimum iuxta institutiones divinas et canonicas sancciones*.

El texto del esponsalicio —¿como no?— recoge la inquietud interior de una mujer a través de una descripción puntual. El objetivo que guía la descripción está determinado por las exigencias de Leonor, que son al mismo tiempo las exigencias de su familia. Se preocupa antes que nada y por encima de todo de lo que denominaré aquí el fundamento de su representación social como futura reina, que se cristaliza en *la obligationem et assignacionem camere et securitatem dotis nostre et arrarum super locis, redditibus et iuribus ydoneis et securis cum penis promissionibus et obligationibus necessariis seu oportuniis; et generaliter omnia alia et singula faciendum, complendum et perficiendum que necessaria expediencia et oportuna fuerint in predictis vel circa ea et que nos facere possemus si personaliter adessemus*. La dote asegura la independencia de Leonor, le ofrece un sentido a su fi-

gura al margen de la política y de la voluntad de su marido. Por eso se sitúa como condición *sine qua non*; y al mismo tiempo como punto de partida de su promesa matrimonial que realiza su padre debido a la edad de la infanta (quince años): *promittimus et iuramus* (habla el rey Pedro) *ad sancta Dei evangelia corporaliter a quolibet nostrum tacta quod nichil fecimus nec facere intendimus per quod ipsum procuratorium vicietur; quin potius ratum et firmum habebimus et per dictam infantissam haberi faciemus quidquid dicti procuratores aut quatuor, tres aut duo ipsorum vel unus eciam sub forma predicta egerint in premissis.*

En la zona de la promesa real se acerca el pacto a su culminación. Leonor sólo cruzará la línea que separa su condición de infanta de Aragón de su condición de reina de Castilla cuando el acuerdo llegue a su fin. Con arreglo a ello, los procuradores de ambas partes debaten *luengamente* de los dos problemas para los que se han reunido allí, y que son a saber: *asi en fecho de la paz, concordia e amistança e otras posturas e abenencias como en fecho del dicho matrimonio porque se fiziessen e afirmasen.* El primer problema, la paz, es de contenido político y tiene muchos precedentes en el pasado. El ajuste afecta a cuestiones de procedimiento diplomática, a compensaciones territoriales y algunos otros elementos de naturaleza. Nada importante, en suma, pues las relaciones diplomáticas entre Estados en la Edad Media (o incluso después) están regidas por la levedad. El segundo aspecto, el matrimonio, es algo más serio, mucho más trascendente. Los procuradores están obligados, por encima de todo, a un correcto ajuste de la palabra femenina, presente en el texto latino que habían llevado a la reunión. ¿Cómo llevar a cabo semejante ajuste? Lo hicieron al modo del siglo XIV, algo completamente natural, pues es muy difícil que una cultura esté por encima de su realidad histórica, y así lograron fijar *todas las cosas e cada unas que el dicho senyor infante havia e ha de fazer tener, complir e guardar a la dicha senyora infanta por rasón del matrimonio que ha de ser fecho e firmado entre ellos que fuessen puestas otorgadas, afirmadas, prometidas e juradas por ciertos capítulos e artículos concordados e afirmados por el dicho senyor infante e por los dichos procura-*

dores así de cada uno de los dichos senyores Reyes como de la dicha senyora infanta.

El Estado dinástico alcanza legitimidad cuando consigue articular todas las consistencias y encuentra respuesta a todas las cuestiones, cuando nada escapa a su observación, en la medida que la acción política se ha convertido en una obra de arte. Los protocolos de procedimiento (es decir *los capítulos e artículos concordados e firmados*) de este acto de esponsales (primer acto del matrimonio de la infanta Leonor) muestran el tono artístico de las acciones políticas. Por eso mismo, allí donde el debate político (como una forma de hablar entre dos grupos locales) es arte, lo es también el comprender el objetivo buscado. Todo debate (el hablar) y todo acuerdo (el texto) están pues referidos fundamentalmente al arte del comprender (algo que ya nos había advertido hace muchos años Schleiermacher) lo que una sociedad quiera para sí misma. El objetivo del historiador es en este caso la reconstrucción de una construcción.

La zona del acuerdo alcanzado por ambas partes en relación al matrimonio de la infanta Leonor es claramente más amplia que en otras ocasiones, porque se halla dominada por la ideología política de un Estado dinástico en formación. Por eso, el punto de partida, donde las necesidades personales de la muchacha se convierten en temas de Estado, es la palabra del padre, en este caso concreto el rey Pedro el Ceremonioso. De ese modo el acuerdo de 1375 conecta con las preocupaciones más intensas de aquel tiempo, y que el arte plástico, desde Giotto en adelante, trató de reflejar en los esponsales de la Virgen María.⁷

¿Qué sucede entonces con los esponsales de Leonor desde la perspectiva de un Estado dinástico renovado en sus objetivos? ¿Se halla la existencia de esta mujer ya en *tránsito* o sólo

7. Sobre este particular véase el informe de CHRISTINE KLAPISCH-ZUBER, «Zacharie, ou le père évincé. Les rites nuptiaux toscans entre Giotto et le concile de Trente», en *Annales.E.S.C.*, 6, 1979, p. 1216-1243. (También, en *Women, Family and Ritual in Renaissance Italy*. Chicago & Londres, The University of Chicago Press, 1985, p. 178-213)

se moverá cuando se firman los protocolos adicionales entre los padres de ambos contrayentes? No olvidemos la atmósfera artística del momento, y como el público de finales del siglo XIV identificaba ese hecho con el mismo hecho acaecido a la Virgen. Si tenemos en cuenta este momento, quizás emerja ante nosotros la auténtica realidad en juego en el acuerdo de 1375. La voz del padre, una voluntad que se abría paso en medio de la sociedad y que ningún movimiento contrario logró desviar de su dirección. El papel que debía ocupar el padre en la sociedad fue tema de un agrio debate entre monjas (una vez más ellas, unas bajo el control de sus confesores, otras, más libres, intentado situar el problema en su exacto lugar): por un lado mujeres como Isabel de Villena, favorables al Estado dinástico, y por tanto fieles a la memoria paterna; por otro lado mujeres como Moderata Fonte (en la vida civil Moderata da Pozzo), opuestas violentamente a esa realidad. En medio, mujeres como Teresa de Ávila, perplejas ante el porvenir de las monjas de su tiempo, cuya línea de actuación en muchos casos era confusa, por no decir, abiertamente equivocada. Eso es lo que estaba en juego en este momento, y lo que los procuradores debatieron «largamente». La voz del padre funda una sociedad: la sociedad moderna, cuya legitimidad, para decirlo al modo de Blumenberg, reside precisamente en una poderosa preocupación por la entropía social.

La voz del padre de Leonor de Aragón se fija en cinco aspectos fundamentales bajo su criterio para el porvenir de su hija, y que constituyen los cinco protocolos que los procuradores han debatido largamente en la reunión.

Primer protocolo: la dote, el precio de la novia, que él entrega al padre del novio, al otro rey. Ese acto tropieza con una singular dificultad: «*firmar e asegurar dozientos mil florines de oro de Aragón de los que agora corren, los quales dicha senyora ha en dot, exuar e arras*»; una suma elevadísima, sobre todo si tenemos en cuenta las dificultades financieras del monarca catalán en esos años. Diríase que el gesto del Ceremonioso obedece más que a un cálculo político a un principio de representación. La dote responde a un rasgo cultural sensible al desarrollo del sen-

tido común como norma social del mundo moderno. La dote no es, tan sólo, una recuperación de una costumbre del derecho romano⁸, es también, y con la misma intensidad, una representación reguladora del Estado dinástico, o lo que es igual, de la moral política sobre la que reflexionarán años más tarde autores como Moro, Maquiavelo o Guicciardini.

Segundo protocolo: la palabra de la infanta Leonor se acepta en el ámbito de las obligaciones políticas. Los reyes acuerdan *«assignar por cambra a la dicta senyora infanta, por a provision e mantenimiento d'ella e de su casa e de sus companyas e por asseguramiento de la dote, las villas de Atiença e de Almacán con todas sus aldeas e salinas e con todos sus términos, rentas, derechos, pedidos, demandas, servicios e emolumentos e esdevenimientos»*. Y dicho acuerdo se llevará a cabo a través de las redes de fidelidad, por lo que se decide que *«los oficiales e hombres de las dichas villas, aldeas, salinas e términos jura, pleyto e homenaje de haverla por senyora natural e responderle e fazer responder de los dichos pedidos, demandas, servicios e rentas, emolumentos, esdevenimientos ante dichos bien e complidament a ella o a qui ella mandare e defenderla en sa possession contra todas personas»*.

Tercer protocolo: la fuente de dotación de sentido a las futuras actuaciones de Leonor es la forma como controle el espacio doméstico. Esa forma reside en la disposición esencial de esta sociedad que considera a la mujer responsable última de ese espacio local, y de ese modo los procuradores de ambas partes acuerdan, y así lo dejan escrito, que *«la dicha senyora infanta pueda ordenar a su propia voluntad de todos los officios de su casa assín de hombres como de mugeres de aqualquiere estado, condición o manera sean e que a ella plazdrá. E que el dicto senyor infant ni otro alguno non los remourá ni fará mandamiento alguno contra su voluntad»*.

Cuarto protocolo: hablar de un sistema de necesidades de las mujeres a finales del siglo XIV como fundamento de una nueva concepción de la familia que sirva además para liberarlas de las

8. Que sin duda lo es como prueba DJANE OWEN HUGHES, «From brideprice to dowry in Mediderranean Europe» en *Journal of Family History*, 3, 1978, p. 262-296.

trabas anteriores parece un hecho paradójico, o, en cualquier caso, una afirmación polémica. Semejante apreciación tiene su origen en que apenas hemos empezado a preguntarnos por qué y de qué manera se hace necesario, dentro del Estado dinástico del mundo moderno, un equilibrio emocional en el interior de la célula conyugal. El pacto de 1375 está al comienzo de esa forma de legitimación. Por eso parece oportuno que *«sobredichas cosas e cada una d'ellas se farán cartas publicas signadas por manos de los notarios, el uno del Rey de Castiella e el otro del Rey d'Aragón al quel notario del Rey d'Aragón sea dado poder e auctoritat por los dichos senyores dentro del Regno de Castiella que pueda signar aquellas e dar testimonio d'ellas cada hora que requerido en sera; et aquello mesmo al notario del Rey de Castiella dentro en Aragón las quales cartas sean dictadas e ordenadas con todas clasulas e obligaciones e renunciaciones que meyor e mas sanament e provecho de las partes se podran dictar e ordenar por notarios a consejo de letrados esleidos por amas las partes los quales ante dichos capitulos e articulos en ellos espressados en contenidos leydos publicados e notificados en presencia del dicto senyor infante e los ante dichos procuradores»*. Para que todo aquello que largamente habían debatido pueda llegar a rango de doctrina, tiene que ser representado en el sentido de un fundamento determinante para el futuro de la sociedad. Una mujer de aquel tiempo, Leonor López de Córdoba, encontró, entendiendo así el orden de la familia, la subjetividad de sí misma como mujer que siente la necesidad de recordar su pasado. La aparición de estas «memorias» es una consecuencia más de la situación creada tras el acuerdo de 1375 que entiende a la mujer como sujeto determinante de la sociedad política. De ello resulta que la forma interna de un recuerdo femenino, que consiste en pensar que había sido de su familia, se transfigura en lo que puede llamarse un esbozo de autobiografía o quizás algo más que eso. El ambiente creado tras la boda de Leonor de Aragón crea esa posibilidad que libera a la mujer, quizás por vez primera de la «mediación» masculina a la hora de expresar su vida interior.

Quinto protocolo: la trascendencia del acuerdo alcanzado en abril de 1375 se comprueba en el último capítulo, donde apa-

rece la sustancia de una realidad política como fuente de la dotación de sentido a todo el acuerdo. Parece que el único modo de culminar el acuerdo es que el rey de Aragón y la infanta «*ffisieren pleito e omenaje acostumbre de Espanya unos a otros...*». ¿A qué se refieren cuando hablan así? Acaso a la costumbre que en los Reinos de León y Castilla (de España, en suma) se reconoció siempre el derecho de las mujeres a suceder en el trono y el de que asumiesen el ejercicio por sí mismas de la potestad real? ¿Se refieren aquí a eso que en 1256, con ocasión del reconocimiento de las cortes de Toledo de Berenguela, hija de Alfonso X el Sabio, a ser heredera del trono, y que entonces se llamó *secundum generalem totius Hyspaniae consuetudiennm approbatam*?⁹ De ser así, este quinto protocolo tendría una importancia capital en el futuro político, cuando el hijo de Leonor, Fernando de Antequera, sea el elegido en Caspe para llevar la Corona del Ceremoniso, tras la muerte sin herederos de Juan y Martín, los dos hermanos de la infanta.

¿Qué consecuencias se pueden extraer de esos cinco protocolos? La acción política funda una nueva manera de ver el mundo. Por eso, el infante Juan de Castilla puede afirmar, como conclusión de todo lo acordado: «*Yo, el infante don Johän, fijo primero heredero del muy noble e muy alto mi senyor el Rey don Enrique, reçibo por mi esposa e mi muger legittima a la noble infanta donya Leonor, fija del muy noble e muy alto don Pedro rey de Aragón, et consiento en la dicha infanta así como en mi esposa e mi muger por estas palabras legittimas de presente segunt por la iglesia de Roma fue e es santamente ordenado, seyendo medianero especial mensagero e procurador de la dicta infanta vos el noble mossén Ramón Alamán de Cervellón con consentimiento del muy reverent padre en Dios arçobispo de Zaragoza que está presnete procurador de la dicta infanta E el dicto mossen Ramon con consentimiento del dicto Arçobispo respondió al dicho senyor in-*

9. L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las instituciones españolas*. Madrid, Revista de Occidente, 1968, p. 437.

fant e dixo así: Mi senyora la infanta donya Leonor fija de los muy altos e poderosos senyores don Pedro e donya Leonor Rey y Reyna de Aragón vos enbia saludar e vos dieze por mo su mensagero medianero e su procurador especial e denunçio vos que ella mi mediante vos recibe por su esposo e por marido legittimo e consiente en vos asi como en su senyor e su marido por estas parabras legittimas de presente segunt por la elesia de Roma e es santamente ordenado».

Esta confesión pública del infante Juan de Castilla anticipa ya por su decisión y convicción los rasgos fundamentales de una nueva y emergente forma de entender el yo en la sociedad europea, en la medida que el Yo del infante se presenta como la auténtica garantía del acuerdo de paz, y, lo que es aún más importante, del acuerdo de esponsales. Esta manera de entender el yo no colisiona sin embargo con los ritos que proceden del pasado, en particular aquellos que conectan con la cultura caballeresca que los Trastámaras querían imponer en España, y por eso dice: *«E en sennal de ajuntamiento de los coraçones e de amorio e de verdadero matrimonio entre los dichos senyor infante e senyora infanta el dicto senyor infante dio e puso un aniello de oro al dicto mossen Ramon mensagero e procurador ante dicho en el quarto dedo de la mano derecha contando desde el pulgar Et esto mesmo fiso el dicho mossen Ramon en nombre de la dicha senyora infanta al dicho senyor infante...».*

De momento, quede este testimonio del infante Juan de Castilla como un punto de partida de una nueva concepción del papel de la monarquía en la vida política.

SEGUNDO ACTO: LA CEREMONIA

En un pabellón ricamente decorado como los que describen las crónicas palaciegas y las novelas caballerescas, los maestros de ceremonias habían fijado el lugar donde la infanta catalana debía ser entregada en las manos de los enviados de su esposo, el príncipe Juan, vástago de la nueva dinastía Trastámara y heredero al trono de Castilla, que tras la revolución de 1369 su

padre Enrique II le había arrebatado a Pedro I. Se había construido ese pabellón para acogerla y en su esplendor se quería mostrar la actitud ante quien estaba llamada a ser reina de Castilla. En medio de tapices, esa moda tan extendida en el siglo XIV en los ambientes aristocráticos y principescos, iba a tener lugar un ritual de paso, la entrega de la desposada antes de contraer el matrimonio en el interior de una Iglesia, oficiado por algún obispo.¹⁰

En Soria, en el pabellón erigido en su honor, transformado en casa de la entrega, Leonor, como la llamaban en su casa, se convirtió para siempre en la «Reina Santa» de Castilla. La entrega se produjo en medio de una expectación sin precedentes, o con precedentes tan lejanos que muy pocos estaban al tanto de ellos. En aquel pabellón una vez más se volvió a escribir la Historia. Ese gesto de firmeza moral convirtió los acuerdos que siguieron a la «entrega», y hasta el momento de la boda (18 de Junio de 1375) en una reflexión *in profundis* sobre el significado de esas tierras siempre en litigio que los cronistas llamaban España. Los enredados senderos de los acuerdos diplomáticos son el último valuarte que protege al hombre de su destrucción. Hace que las palabras, incluso cuando no se pronuncian con intencionalidad, puedan sustituir a las armas, aunque a veces con el añadido de algún sarcasmo. Aquí un Estado en dificultades (hablar de crisis es excesivo) se confiaba a una dinastía altanera que buscaba su legitimación en un acto de ese tipo. El objetivo era demasiado tangible, había sido buscado en la corte del Ceremonioso unos años antes mientras se redactaba la llamada *Cronica de San Juan de la Peña*. En ese momento se consideró de cerca la Historia, un momento similar, otra ocasión, y sus consecuencias.

Los cronistas tuvieron que ahondar mucho en el tiempo. Tu vieron que llegar hasta la época de Ramón Berenguer III, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Para estos analistas del

10. ZURITA, II, p. 367-68; Ayala, p. 26-28; RAFAEL OLIVAR BERTRAND, *Bodas Reales de Aragón con Castilla, Navarra y Portugal*. Barcelona, 1949. L. SUÁREZ, *Historia de España* dir. por R. MENÉNDEZ PIDAL. Madrid, 1966, vol. XIV, p. 178.

pasado, Leonor de Aragón iba a repetir la historia de su antepasada más ilustre, Berenguela de Barcelona. Al franquear la imperceptible frontera de los recuerdos, Pedro el Ceremonioso quiso actuar, y actuó, como aquel legendario antepasado suyo, entregando a su hija a un rey de Castilla.

La entrega de Berenguela por parte de Ramon Berenguer III en junio-julio de 1127 piensa, de acuerdo con un camino trazado de antemano, la articulación de una red diplomática a través del intercambio de mujeres. Ese primer acto obliga a preguntarnos: ¿En qué consiste ese «hecho» y cuál es su significación política y cultural? Quien medite acerca de la actitud de Ramon Berenguer III podrá entender la pregunta en su sentido exacto. El sueño político del conde de Barcelona, no muy lejano del que sintió Enrique I Beauclaire tres años después, en 1130, consistió en unir a todos los pueblos hispánicos en una única *gens* a través de la elaboración genealógica. Un sueño político, que empezó con la «donación» de su hija primogénita, «la mayor», al rey de Castilla y León, Alfonso VII, hijo de Urraca y Raimundo de Borgoña. Desde este gesto político, las relaciones entre el nuevo conde de Barcelona, Ramon Berenguer IV y su hermana Berenguela son estrechas, hasta el punto que los hijos de su hermana, Sancho III de Castilla y Fernando II de León, recurren en más de una ocasión a él, llamándole como era de esperar, *avunculus*; pues en efecto, Ramon Berenguer IV lo era, al ser hermano de su madre.¹¹ Le genealogía se ha configurado, y por eso mismo se extiende una terminología *consecutiva* del parentesco, según es costumbre en la sociedad feudal.¹²

¿Qué sucede entonces con la decisión de Pedro el Ceremonioso, doscientos cuarenta y ocho años más tarde? El intento de cruzar de nuevo la línea queda expresado en el acto de la entrega de su hija mayor Leonor al primogénito castellano. Las relaciones entre el nuevo rey Juan I y su hermana Leonor son

11. A modo de ejemplo véase ACA, Perg. Ramon Berenguer IV, sin fecha, núm 9: juramento que presta Fernando, rey de León, a «*avunculo meo R(aimundo) comiti Barchinone...*».

12. J.É. RUIZ-DOMÉNEC, *La memoria dei feudali*. Napoli, Guida editrice, 1993.

estrechísimas (una abundante correspondencia lo testimonia), y también las relaciones de los hijos de Leonor con su tío materno.

La simetría de los dos actos, y la simetría de las dos genealogías surgidas de ellos, pueden inscribirse dentro del principio de repetición. Por eso se expresa de forma precisa, política. ¿Qué pretendo decir cuando hablo de repetición? Ese es un problema axial en el estudio de la Historia, que contó con un exégeta importante, Karl Marx, quien en su 18 Brumario se interrogó sobre ese fenómeno captando la fuerza iluminante de una realidad que se presenta en la Historia en más de una ocasión.¹³ Reflexiones como esa sólo atestiguan lo poco que hemos penetrado en el principio de la repetición en la Historia y lo poco que conocemos su forma de proceder.

¿Qué es pues la *repetición*?¹⁴

Trataré de describir algunos de sus aspectos:

Primo:

El viaje de Berenguela y Leonor es irreversible desde el momento que ambas infantas se convierten en madres. Ese acto íntimo afecta sin embargo a su condición social y política. No les pertenece del todo, pues forma parte de un orden genealógico que está por encima de ellas. Sus hijos (Sancho III, Fernando II y Sancha en el caso de Berenguela; Enrique III y Fernando de Antequerá en el caso de Leonor) guardan tesoros aún no descubiertos, siendo la promesa de su destino lo que les engrandece a los ojos de la madre. Ambas infantas además nunca olvidaron su tierra de origen. Escriben a sus hermanos. Esos momentos en los que ordenan redactar las cartas son quizás los más entrañables para ellas. Me gustaría que alguien se animase

13. K. MARX, *Le 18 Brumaire de Louis Bonaparte* (1852), Paris, Editions Sociales, 1969.

14. Vid. GILLE DELEUZE, *Différence et répétition*. Paris, PUF, 1981.

a investigar el mundo femenino presente en la correspondencia familiar.

Secundo:

El viaje es una acción, que tiene el carácter de una encrucijada vital. El objetivo buscado es la conversión de ambas infantas en el fundamento de una dinastía, en las «abuelas» de un linaje. Ambas infantas están en un mundo que es una única inmensa institución, el Estado, a la que no pueden sustraerse. Berenguela es abuela de Alfonso VIII rey de Castilla y (así lo he supuesto en alguna ocasión) de Pedro el Católico, rey de Aragón. Para ella el orden genealógico es un mecanismo que alcanza total significado, en la figura de su bisnieta, Blanca de Castilla, hija de su nieto Alfonso, una mujer destinada a ser el fundamento de la casa real de Francia. Leonor, por su parte, es abuela de Juan II, rey de Castilla y de Alfonso el Magnánimo y Juan II, ambos reyes de Aragón. Para ella el orden genealógico es un sistema que alcanza plena significación en la figura de su bisnieta, Isabel de Castilla (más conocida por Isabel la Católica), una mujer destinada a ser el fundamento de la casa real de España.

Tertio:

El viaje de ambas infantas se inserta en un largo proyecto político que sitúa estos dos hechos tan alejados en el tiempo (uno de 1127; otro de 1375) dentro del principio de repetición. Abreviémoslo: la repetición es un principio que convierte la memoria familiar en el elemento básico de la articulación del Estado dinástico. La política matrimonial y los pactos que ella llevaba consigo se basa en un complicado juego de alianzas que se prolongan durante largos años y que un día, sin que sepamos las razones, entra en colisión, justo en el momento en que todos los personajes implicados en dicha estrategia buscan el modo de liquidar una antigua propuesta, ya caduca, y formular una nueva que, sin embargo, repite de forma sustancial los procesos anteriores. De modo que, después de un largo viaje, una infanta ha llegado de nuevo a la encrucijada que había vivido años

antes (o siglos) una de sus antepasadas. Más aún: dado que no hay otro referente para ella que ese recuerdo familiar, toda su existencia es una metamorfosis creativa sobre los errores del planteamiento anterior. Aquí reside el carácter «trágico» de la condición femenina.

En el mundo del Estado dinástico de la Vieja Europa (siglos XII-XVIII), el juego de alianzas matrimoniales representa la auténtica realidad, mientras que las relaciones diplomáticas y políticas no son más que un mero reflejo proyectado sobre la pantalla del principio de repetición. En efecto, Berenguela de Barcelona y Leonor de Aragón, a pesar de estar separadas por más de doscientos años, son las figuras claves del orden político que rigió los Estados dinásticos de la Península Ibérica; los fenómenos que las englobaron no son más que *séries*, como diría Lacan,¹⁵ cuyo inventario en la mayoría de los casos es del todo gratuito. Pero si la vida política se construye sobre el viaje de las mujeres, y si la auténtica realidad se encuentra en el mundo vital femenino: qué valor tiene el juego promovido por los hombres en forma de guerras, pactos diplomáticos, intrigas palaciegas o debates políticos?

Quarto:

La historia de Leonor de Aragón tiene el carácter de una historia trágica, provocando un efecto de *catarsis* sobre los espectadores, como ocurre en el teatro. La analogía no es exagerada pues, según Harold Rosenberg, la Historia se acerca al teatro en el momento que necesita repetir una secuencia anterior.¹⁶ La conciencia trágica es el reflejo de una afirmación, basada en una vuelta sobre pasos ya dados, con lo que Leonor de Aragón acepta su destino como un principio de distinción social. Lo trágico es inseparable de la esencia misma de la condición de las

15. J. LACAN, *Ecrits*. Paris, éd. du Seuil, 1966, p. 30.

16. H. ROSENBERG, *La tradition du nouveau*. Paris, éd. de Minuit, 1959.

mujeres de la alta aristocracia. Todas ellas se encuentran encerradas en la tragedia de su propia vida como un gesto de clase: ella le busca todo tipo de explicaciones. Incluso en ese momento, dramático, que ve escapar su vida junto a la de su bebé. La «reina santa» muere de sobreparto el 13 de septiembre de 1382, y, mientras la sociedad espera una *nueva repetición* (otro viaje de una infanta y otro matrimonio) en la corte alguien lanza el clásico grito: ¡la reina ha muerto, viva la reina!